EXPERIENCE | Saludsa

CONDICIONES GENERALES DE SALUDSA TRAVEL

COBERTURAS	SALUDSA TRAVEL MONTO MÁXIMO GLOBAL USD 100,000
PRÁCTICA DE DEPORTES AFICIONADOS	*HASTA USD 10,000
PRÁCTICA DE DEPORTES DE FORMA RECREATIVA	INCLUIDO
REPATRIACIÓN SANITARIA	HASTA USD 30,000
REPATRIACIÓN FUNERARIA(TRASLADO DE RESTOS MORTUORIOS)	INCLUIDO
REGRESO DE ACOMPAÑANTE DEL TITULAR REPATRIADO	INCLUIDO
TRASLADO DE UN FAMILIAR	INCLUIDO
ESTANCIA DE UN FAMILIAR	POR DÍA USD 80 MÁXIMO USD 600
GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO LUEGO DE UNA HOSPITALIZACIÓN	POR DÍA USD 180 MÁXIMO USD 1,100
ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O MAYORES	INCLUIDO
REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO	INCLUIDO
DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO	INCLUIDO
ASISTENCIA LEGAL POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE PRÉSTAMO	HASTA USD 4,000
ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS PRÉSTAMO	HASTA USD 500
ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, ETC.	INCLUIDO
BILLETERA PROTEGIDA	**HASTA USD 100 SERVICIO COMO PRÉSTAMO QUE RECEPTAMOS DE FAMILIARES EN ECUADOR Y TRANSFERIMOS DONDE EL PAX SE ENCUENTRE.
TRANSFERENCIA DE FONDOS	**HASTA USD 2,500 SERVICIO COMO PRÉSTAMO QUE RECEPTAMOS DE FAMILIARES EN ECUADOR Y TRANSFERIMOS DONDE EL PAX SE ENCUENTRE.
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES INCLUIDO	INCLUIDO
LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES INCLUIDO	INCLUIDO
SEGUROS	
INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA DE EQUIPAJE	COMPLEMENTARIO USD 40 POR KG HASTA USD 1,000
INDEMNIZACIÓN POR DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE	MÁS DE 36H. HASTA USD 500

** Garantía incluida en las tarjetas Internacionales (No Receptivas), emitida por bloque de dias. IMPORTANTE: Todos los productos internacionales en modalidad Bloque de Dias, permiten la ampliación del monto o agregar esta garantía.Importante: Los seguros indicados están amparados por pólizas contratadas con compañías de seguros y aplican las exclusiones de uso habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país en que se emita la Tarjeta ASSIST CARD. Las condiciones generales a las que se limita ASSIST CARD están a disposición del público y pueden ser consultadas en cualquier momento sin obligación de compra en los locales de venta, telefónicamente o en www.assist-card.com. Algunos productos contemplan limitaciones por edad. Las enfermeda- des preexistentes tienen exclusiones y limitaciones en los beneficios. Consulte las que corresponden al producto por usted elegido. ASSIST CARD se reserva el derecho de introducir modificaciones en los alcances y descripciones del servicio. Consulte al momento de la contratación.

*Este servicio debe ser coordinado previamente, no aplica bajo la modalidad de reembolso.

EXCLUSIONES GENERALES

Quedan expresamente excluidos de las coberturas los siguientes eventos:

a) Las agudizaciones de enfermedades preexistentes, congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por el Asegurado, así como también las derivaciones de dichas afecciones. En tales casos se asistirá Únicamente la urgencia inicial cuando la misma implique atención vital, con riesgo de muerte al Asegurado y hasta la estabilización.

b) Lesiones y sus consecuencias que sean resultado de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por un accidente o enfermedad no cubierto por la póliza.

c) Afecciones, lesiones y sus consecuencias o complicaciones producto de tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes al equipo médico de la Compañía.

d) Los estados de embarazo, aborto cualquiera sea su etiología y controles, En tales casos se asistirá Únicamente la urgencia inicial cuando la misma implique atención vital, con riesgo de muerte al Asegurado y hasta la estabilización.

e) Parto de cualquier naturaleza

f) Toda implantación, reposición y/o reparación de prótesis de cualquier tipo.

g) Todo tipo de enfermedades endémicas, pandémicas y/o epidémicas

h) Enfermedades de transmisión sexual, SIDA y todas las enfermedades relacionadas con el virus HIV.

i) Hipertensión arterial y todas sus consecuencias y derivaciones, así como los controles de tensión arterial.

j) Todo hecho derivado de alteraciones mentales.

k) Lesiones derivadas de acciones intencionales, suicidio, tanto en agresiones como contra sí mismo, como una incitación a terceros a cometerlas en perjuicio del Asegurado.

l) Las lesiones y sus consecuencias derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo.

m) Las lesiones y sus consecuencias producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas o en servicio de las fuerzas armadas o policiales.

n) Servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía.

o) Muerte producida por suicidio y lesiones y secuelas que se ocasiones en su tentativa,

p) Muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del Asegurado.

q) Tratamientos de rehabilitación.

r) Las prótesis, el material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis, así como las gafas.

Además quedan excluidos del servicio objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria, Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.

b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.

c) Hechos derivados de terrorismo motín o tumulto popular.

d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.

e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.

f) Los derivados de la energía nuclear radiactiva,

g) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

h) La práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.

i) La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.

j) La práctica del esquí y/o deportes afines, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura,

k) La utilización como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.

l) Las lesiones, enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, así como cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrios psíquicos.

m) Los ocurridos durante un viaje iniciado dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Antes de la entrada en vigor de este seguro.
- Con la intención de recibir tratamiento médico.
- Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
- Sin autorización médica previa, habiendo estado el Asegurado bajo tratamiento o control médico dentro de los doce meses previos al inicio del viaje.

n) Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por La Compañía y acordado por su servicio médico.

o) Las relativas a equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como equipajes frágiles o productos perecederos.

p) Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual.

Firma Titular/Contratante